



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX  
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 50**

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; Y SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA CONTRATAR Y EJERCER UN EMPRÉSTITO Y AFECTAR LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DE INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDAN.....3

**DECRETO NÚMERO 51**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2012-2018.....7

**DECRETO NÚMERO 52**

DECRETO QUE CREA EL PROGRAMA PESO A PESO Y ESTABLECE SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....13

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 50

CIUDADANO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 55 FRACCIONES II Y XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 12, 14 FRACCIONES VII Y IX, 27 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y 3 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES V Y VIII BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 4 FRACCIÓN II Y III, 5 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL Y 18 Y 43 FRACCIÓN IV INCIDO D) DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 12.- El Municipio percibirá Ingresos Extraordinarios derivados de:

I. Empréstitos.

\$ 150,000,000.00

Para el ejercicio fiscal 2013 el monto máximo de endeudamiento neto adicional será de \$126,989,535.44

II. a X.- ...

**TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS:** \$ 183,439,231.00

**Artículo 13.-** El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2013 será de \$2,158,421,795.00 (Dos mil ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiún mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Mérida para que contrate y ejerza un empréstito por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), para pagar hasta por un plazo de 15 años, en apego a lo establecido por el artículo 30 fracción VIII Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Los recursos obtenidos en dicho empréstito deberán destinarse a la inversión pública productiva que se relaciona en los siguientes proyectos:

- Servicios públicos municipales en materia de drenaje, alumbrado, aseo urbano, mercados, ecología, parques y jardines;
- Vehículos, maquinaria y equipo de trabajo;
- Obras públicas en materia de infraestructura, obra civil, construcción de vías terrestres y mantenimiento vial, e
- Infraestructura en tecnologías de la información y comunicaciones.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Mérida a afectar las participaciones derivadas de ingresos federales y estatales que le correspondan, o en su caso a depositar las participaciones federales en un fideicomiso a fin de establecer un mecanismo de administración y pago con el propósito de garantizar el monto total del empréstito a contratar, por la cantidad de \$ 150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) para inversión pública productiva, el cual será cubierto y liquidado en un plazo máximo de 15 años.

La afectación señalada en este artículo deberá inscribirse por el titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación y en el Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas conforme al artículo 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán. Estas inscripciones se deberán realizar una vez concluida la suscripción de obligaciones.

#### TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- PRESIDENTA DIPUTADA LEANDRA MOGUEL LIZAMA.- SECRETARIO DIPUTADO MAURICIO VILA DOSAL.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL CHAN MAGAÑA.- RÚBRICAS.”

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

( RÚBRICA )

C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SANCIONA EL DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA CONTRATAR Y EJERCER UN EMPRÉSTITO Y AFECTAR LAS PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDAN, O EN SU CASO DEPOSITAR LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN UN FIDEICOMISO A FIN DE ESTABLECER UN MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL MONTO TOTAL DEL EMPRÉSTITO A CONTRATAR.

( RÚBRICA )

C. VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

( RÚBRICA )

C. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

( RÚBRICA )

C. ERNESTO HERRERA NOVELO  
CONSEJERO JURÍDICO

( RÚBRICA )

C. MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ VARGAS  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL